

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1036-2016/MPS-GDEL

Sullana, 14 de Noviembre del 2016

Vistos, el expediente Nº 029618 de fecha 27.10.2016, presentado por don **JOSE CARLOS JACINTO APONTE**, Gerente General de la Empresa Agregados y Servicios Jacinto EIRL, el cual solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje Nº P2V-943, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto don JOSE CARLOS JACINTO APONTE, Gerente General de la Empresa Agregados y Servicios Jacinto EIRL, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° P2V-943, para el servicio de transporte de carga de materiales de construcción, teniendo su punto de origen en calle Amotape N° 1442 del A.H. 9 de Octubre - Sullana, con destino a Querecotillo, Bellavista y Sullana: Av. Buenos Aires, A.H. 9 de Octubre, A.H. 15 de Marzo, A.H. Jesús María, A.H. Sánchez Cerro, A.H. El Obrero, Urb. Popular Nuevo Sullana y otros que requieran el servicio, con una frecuencia de cuatro (04) veces al día de lunes a sábado en el horario de 6.00 am. A 12 pm. y 2.00 p.m. a 5.00 p.m.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4º literal c), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal Nº 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga que exceden las 12 toneladas hasta las 20 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 22.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M Nº 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

AU"

S-GDEL

16





/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1036-2016/MPS-GDEL de fecha 14.11.2016

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe Nº 820-2016/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: P2V-943, tiene un peso bruto de 13.875 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de carga pesada, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo Nº 201600061205 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M Nº 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de carga de materiales de construcción, teniendo su punto de origen en calle Amotape N° 1442 del A.H. 9 de Octubre - Sullana, con destino a Querecotillo, Bellavista y Sullana: Av. Buenos Aires, A.H. 09 de Octubre, A.H. 15 de Marzo, A.H. Jesús María, A.H. Sánchez Cerro, A.H. El Obrero, Urb. Popular Nuevo Sullana y otros que requieran el servicio, con una frecuencia de cuatro (04) veces al día de lunes a sábado en el horario de 10.00 p.m. a 06.00 a.m., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE lo solicitado por don JOSE CARLOS JACINTO APONTE, Gerente General de la Empresa Agregados y Servicios Jacinto EIRL, respecto a la autorización para la unidad móvil de Placa de Rodaje Nº P2V-943, y realice la carga y descarga de materiales de construcción, teniendo su punto de origen en calle Amotape Nº 1442 del A.H. 9 de Octubre - Sullana, con destino a Querecotillo, Bellavista y Sullana: Av. Buenos Aires, A.H. 9 de Octubre, A.H. 15 de Marzo, A.H. Jesús María, A.H. Sánchez Cerro, A.H. El Obrero, Urb. Popular Nuevo Sullana y otros que requieran el servicio; y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: calle Amotape N° 1442 del A.H. 9 de Octubre Frecuencia: cuatro (04) veces al día de lunes a sábado.

Destino: A Querecotillo, Bellavista y Sullana: Av. Buenos Aires, A.H. 09 de Octubre, A.H. 15 de Marzo, A.H. Jesús María, A.H. Sánchez Cerro, A.H. El Obrero, Urb. Popular Nuevo Sullana y otros que requieran el servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° P2V-943 cumpliendo el horario de de 10:00 pm hasta las 06:00 a.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,

Teléfono (005173) 502730/502266 FAX (005173) 502730 Email: uinfo@mail.udep.edu.pe Palacio Municipal: Calle Bolívar N° 160 - Sullana - Región Grau - Perú



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1036-2016/MPS-GDEL de fecha 14.11.2016

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M Nº 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Lic.Lucas Javier Regalado Arrese Gerente de Desarrollo Econ. Local

Archivo.

Inters.

G.M.

SGI

SGTySV (Exp. Nº 029618 con 21 fs)

LJRA/ells